Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2023 18:00:44 -05:00

Surquillo, 13 de Septiembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

Surquillo, 13 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000242-2023-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 015-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 012T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001436-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 1235-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 17:10:41 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2023 17:01:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.”;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000107-2023-OGA/INEN, de fecha 26 de junio del 2023, Resolución Administrativa N° 000150-2023-OGA/INEN, de fecha 20 de julio del 2023 y Resolución Administrativa N° 000211-2023-OGA/INEN, de fecha 25 de agosto del 2023, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta S/Nº, del 15 de julio del 2023, la Asociación Traperos de Emaús de Villa El Salvador, entidad perceptora de donaciones, con sede en Mz. E, Lote 22, Sector 3, Grupo 28, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 012T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación Traperos de Emaús de Villa El Salvador, entidad perceptora de donaciones, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 001436-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de cincuenta y tres (53) bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación Traperos de Emaús de Villa El Salvador, entidad perceptora de donaciones, con R.U.C. N° 20503664560, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 6,676.90 (Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 90/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la Asociación Traperos de Emaús de Villa El Salvador, entidad perceptora de donaciones, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000107-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	536421440142	16780	CAMA DE METAL QUIRURGICA HOSPITALARIA	----------	----------	----------	M	1.00
2	9105.0303	536430960190	03250	COCHE METALICO PARA CURACIONES	----------	----------	----------	M	185.25
3	1503.020402	532275700010	50158	MAQUINA LAVA CHATAS	AMSCO	A605503-502	0431097007	M	1.00
4	9105.0303	536469040017	07297	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	----------	----------	----------	M	1.00
5	9105.0303	536469040022	13041	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	----------	----------	----------	M	1.00
6	9105.0303	536469040149	19736	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	----------	----------	----------	M	1.00
7	9105.0303	536469040151	19777	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	----------	----------	----------	M	1.00
8	9105.0303	536469040153	19817	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	----------	----------	----------	M	1.00
9	9105.0303	326483000022	07034	REPOSTERO DE MADERA	----------	----------	----------	M	110.50
10	9105.0303	746481871124	07538	SILLA FIJA DE METAL	HOLIDAY	SHERATON	----------	M	1.00
11	9105.0303	746483900728	70529	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	281.63
12	9105.0303	746483900832	71515	SILLA GIRATORIA DE METAL	PERU OFFICE	CH-606SXN	----------	M	296.02
13	9105.0303	746483901343	75973	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	305.00
14	9105.0303	746483901635	79330	SILLA GIRATORIA DE METAL	MOBILIART PERU	GIRATORIO	----------	M	305.00
							TOTAL	**S/**	**1,491.40**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000150-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746405920004	04076	ARMARIO DE MADERA	----------	----------	----------	M	1.00
2	9105.0303	536406210066	06712	BANQUITO METALICO	----------	----------	----------	M	1.00
3	1503.020401	536425250137	09778	CAMILLA DE METAL	----------	----------	----------	M	1.00
4	9105.0303	746428980071	01665	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
5	9105.0303	746428980072	01726	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
6	9105.0303	746428980160	02965	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
7	9105.0303	746428980164	02971	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	145.96
8	9105.0303	746428980173	03194	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
9	9105.0303	746428980174	03195	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
10	9105.0303	746428980314	17323	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
11	9105.0303	746428980325	23457	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
12	9105.0303	746428980554	42814	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
13	9105.0303	746428980555	42815	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
14	9105.0303	746428980556	42816	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
15	9105.0303	746428980557	42817	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	1.00
16	1503.020905	602254240092	58043	MANOMETRO	----------	----------	ACE9506-0103	M	1.00
17	1503.020905	602254240266	82093	MANOMETRO	WESTER DIGITAL	M1-540 15FG	M862170-1400022	M	95.35
18	9105.0301	602254240282	89456	MANOMETRO DE OXIGENO	TITAN MEDICAL	MO34370	1800401	M	550.00
19	9105.0301	602254240288	89462	MANOMETRO DE OXIGENO	TITAN MEDICAL	MO34370	1800437	M	550.00
20	1503.020402	532291010002	33225	PERFORADOR NEUMATICO QUIRURGICO	STRYKER	----------	----------	M	1.00
21	9105.0303	746483900835	71518	SILLA GIRATORIA DE METAL	PERU OFFICE	CH-606SXN	----------	M	296.03
22	9105.0303	746485260019	09239	SILLA PLEGABLE DE METAL	----------	----------	----------	M	50.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000150-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
23	9105.0301	602287620017	03247	TENSIOMETRO	BAUMANO METER	----------	W-66723	M	1.00
24	9105.0303	746498820007	07303	VITRINA DE METAL	----------	----------	----------	M	1.00
							TOTAL	**S/**	**2,121.17**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**

ANEXO N° 03

Resolución Administrativa N° 000211-2023-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746405750058	95013	ARMARIO COLGANTE DE MELAMINA	----------	----------	----------	M	240.00
2	1503.020102	746405920009	43588	ARMARIO DE MADERA	----------	----------	----------	M	1.00
3	1503.020102	746405920014	43593	ARMARIO DE MADERA	----------	----------	----------	M	1.00
4	9105.0303	746428980691	21493	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
5	9105.0303	746428980692	25344	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
6	9105.0303	746428980693	09072	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	----------	----------	M	139.61
7	9105.0303	746430340001	43047	CINTOTECA	----------	----------	----------	M	97.50
8	1503.020102	746430670111	64160	COMODA (OTROS)	METAX	----------	----------	M	1.00
9	9105.0303	746456780052	34579	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	----------	----------	----------	M	1.00
10	1503.020102	746460170003	10580	MODULO DE MADERA	----------	----------	----------	M	1.00
11	9105.0303	746461240090	94794	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	----------	----------	----------	M	600.00
12	9105.0303	746461240091	94795	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	----------	----------	----------	M	480.00
13	9105.0303	746461240092	94796	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	----------	----------	----------	M	672.00
14	9105.0303	746462880048	02529	MOSTRADOR DE MADERA	----------	----------	----------	M	200.00
15	9105.0303	746479160064	13459	ROPERO	INMENSA	----------	----------	M	351.00
							TOTAL	**S/**	**3,064.33**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQPOSYS**